AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO

3M € por proyecto o por empresa.

Inversión mínima de 100.000 €.

Límites máximos de intensidad de subvenciones a fondo perdido:
Gran Empresa: 15%. Mediana Empresa: 25%. Pequeña Empresa: 35%.

FIJO: 50% del límite máximo de intensidad aplicables + VARIABLE: Bonificación 7.500 € por empleo creado (superior para grupos determinados – 15.000 € por trabajo juvenil, mayores de 45 años, femenino, discapacidad, incluidos en bolsas ITJ-).

Creación de empleo: crear como mínimo 3 puestos de trabajo entre la solicitud de la ayuda y la fecha que se establezca en la concesión, a mantener un mínimo de 3 años.

Plazo: 24 meses tanto para la creación de empleo como para la ejecución y puesta en funcionamiento.

Inicio del proyecto: en los 9 meses siguientes a la Resolución definitiva tiene que estar ejecutado y pagado el 15% de la inversión.

Financiación: El 25% de los costes subvencionables del proyecto tiene que ser financiado por el beneficiario (recursos propios o financiación externa), exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

Se debe acreditar, en el momento de solicitud de la ayuda, una contribución financiera de al menos un 5% de los costes de inversión prevista, mediante recursos propios o financiación externa.

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:

Adquisición de terrenos: siempre que se realice con posterioridad a la solicitud. La convocatoria establecerá un tope máximo (€/m^2) y una ratio máxima (terrenos construidos en planta baja).

Traídas y acometidas.

Urbanización y obras exteriores: la convocatoria establecerá un tope máximo (€/m^2).

Obra civil: construcción o rehabilitación de bienes inmuebles. La convocatoria establecerá un tope máximo o módulos (€/m^2) y en rehabilitación y reacondicionamiento en % respecto a los módulos establecidos.

Adquisición de bienes de equipo: no se consideran como subvencionables los elementos de transporte exterior (salvo vehículos especiales) y los bienes destinados al alquiler (maquinaria, herramientas o vehículos).

Planificación, ingeniería del proyecto, dirección facultativa: la convocatoria establecerá un límite (%) respecto a la inversión subvencionable de otras partidas.

Otras inversiones en activos fijos materiales. La convocatoria establecerá un tope máximo o módulos.

Activos inmateriales: vinculados a la producción y que se encuentren asociados al proyecto. Inversiones en digitalización, innovación digital, adquisición de software, elaboración o personalización de aplicaciones de software a medida, patentes, licencias explotación, conocimientos técnicos, derechos de explotación.

Activos de primer uso o primera adquisición. Excepto PYME, que pueden ser subvencionables activos que no sean de primer uso o Primera Adquisición (adquiridos a precio de mercado con certificador de tasador oficial). Los activos permanecerán en el establecimiento mínimo 5 años o 3 años para una PYME.

AYUDAS A PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE GENEREN O MANTENGAN EMPLEO

Máximo 200.000 € de ayuda.

Inversión entre 30.000-500.000 €.

Límites máximos de intensidad de subvenciones a fondo perdido:
30% Gran Empresa; 40% Mediana Empresa; 50% Pequeña Empresa (incluida microempresa).

FIJO: 50% de límite impuesto por tamaño. 50%: Pequeña. 40%: Mediana. 30%: Grande + VARIABLE: Bonificación por empleo creado, 15.000 € por puesto creado (superior para grupos determinados – 30.000 € por trabajo juvenil, mayores de 45 años, femenino, discapacidad, incluidos en bolsas ITJ-).

Mantener el empleo existente desde la de solicitud de la ayuda hasta al menos los 3 años siguientes a la finalización de las inversiones; para las empresas de nueva creación o aquellas que no cuenten con plantilla inicial, generar un 1 empleo entre la solicitud de la ayuda y la fecha que se establezca en la resolución de concesión de la ayuda, y mantenerse un mínimo 3 de años.

Grado de realización de la inversión: Los proyectos SÍ podrán haber iniciado los trabajos hasta 1 año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda. Los trabajos realizados antes de la solicitud de la ayuda NO serían costes subvencionables.

Plazo de ejecución: determinado en la convocatoria.

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:

Adquisición de terrenos: siempre que se realice con posterioridad a la solicitud. La convocatoria establecerá un tope máximo (€/m^2) y una ratio máxima (de terreno construido en planta baja).

Traídas y acometidas.

Urbanización y obras exteriores: la convocatoria establecerá un tope máximo (€/m^2).

Obra civil: construcción o rehabilitación de bienes inmuebles. La convocatoria establecerá un tope máximo o módulos (€/m^2) y en rehabilitación y reacondicionamiento en % respecto a los módulos establecidos.

Adquisición de bienes de equipo: no se consideran como subvencionables los elementos de transporte exterior (salvo vehículos especiales) y los bienes destinados al alquiler (maquinaria, herramientas o vehículos).

Planificación, ingeniería del proyecto, dirección facultativa: la convocatoria establecerá un límite (%) respecto a la inversión subvencionable de otras partidas.

Otras inversiones en activos fijos materiales. La convocatoria establecerá un tope máximo o módulos.

Activos inmateriales: vinculados a la producción y se encuentren asociados al proyecto. Inversiones en digitalización, innovación digital, adquisición de software, elaboración o personalización de aplicaciones de software a medida, patentes, licencias explotación, conocimientos técnicos, derechos de explotación.

Activos de primer uso o primera adquisición. Excepto PYME, que puede ser subvencionable, activos que no sean de primer uso o Primera Adquisición (adquiridos a precio de mercado con certificador de tasador oficial). Los activos permanecerán en el establecimiento mínimo 5 años o 3 años para una PYME.

Pagos: Para aquellos proyectos de inversión cuya ejecución exceda de un período de 12 meses, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta de hasta el 40 al 80 por ciento, previa certificación parcial acreditativa del valor de las inversiones ejecutadas.